



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

*SECRETARIA: Informo a la señora Juez que el termino para subsanar la demanda, corrió durante los días 30, 31 de agosto, 01, 04 y 05 de septiembre de 2023. **No hubo pronunciamiento de la parte demandante.***

Ulloa, septiembre 06 de 2023

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Ulloa Valle, septiembre once (11) del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo por Alimentos

Radicación: 768454089001-2023-00158-00

Demandante: Dra. Sara Melissa Díaz Jurado

Demandados: César Augusto Borja Montoya

Asunto: Rechaza demanda

Auto: 513

Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que no fue subsanada en debida forma, en tanto el demandante no allego ningún escrito tendiente a enmendar las deficiencias endilgadas en auto precedente. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, impetrada por la Dra. **SARA MELISSA DIAZ JURADO**, Comisaria de Familia del Municipio de Ulloa, en representación del menor **A.F.B.R**, contra **CÉSAR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUGUSTO BORJA MONTOYA, por las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

SEGUNDO: **ARCHÍVESE** el expediente digital, previa cancelación de su radicación y anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ffc52dbbf2ecb8015b1baa9789adcd955e8c2910790e8a9da9a78c0ce5e19c**

Documento generado en 11/09/2023 11:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>